



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

I.3.- Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad la Sesión Extraordinaria #02/2026 de la Junta de Gobierno y Administración, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

I.4.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29060 en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la suscripción del presente contrato.

II.- Declara **"El Prestador de Servicios"** que:

II.1.- Es una Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital Variable, que cuenta con la capacidad jurídica, y reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos necesarios para obligarse a la celebración del presente contrato; de conformidad con el Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas con folio: [REDACTED] de fecha 22 (veintidós) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) expedido por la Secretaría de Economía.

II.2.- Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]

II.3.- Que el **C. Carlos Alonso Solís Contreras**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, en su carácter de apoderado legal, tal como lo acredita el Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas con folio: [REDACTED] de fecha 22 (veintidós) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) expedido por la Secretaría de Economía.

II.4.- Que señala su domicilio fiscal en [REDACTED] Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfono [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

III.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente contrato

III.2.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y concluido que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente contrato; así mismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y admiten como propias, en lo que les corresponden, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que estipulan en el presente contrato.

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak | C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

III.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.4.- Para la celebración del presente contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador de Servicios" proporcionará a **"El Tribunal"** el servicio de limpieza, incluyendo el material y herramientas de limpieza, señalados en la cláusula vigésima del presente contrato; dichos servicios serán brindados en el inmueble que ocupan las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060 de esta ciudad capital.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - MONTO DEL CONTRATO. - "El Tribunal" realizará el pago mensual al **"Prestador de Servicios"** por el importe total de **\$56,290.98 (cincuenta y seis mil doscientos noventa 98/100 m.n.) IVA** incluido, menos las retenciones correspondientes el monto total neto a pagar al proveedor será **\$55,384.68 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro 68/100)**; durante la vigencia estipulada en la cláusula sexta del presente instrumento.

Por lo que **"Las Partes"**, expresan su conformidad de que los recursos señalados, representan el monto requerido para la correcta ejecución de la prestación del servicio y para cumplir con las especificaciones solicitadas.

El monto del contrato será considerado fijo, hasta que concluya la presente relación contractual, por lo que **"El Prestador de Servicios"**, no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN. -

A) CONDICIONES DE PAGO. - "El Tribunal" pagará a **"El Prestador de Servicios"** por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato por mes vencido, contra entrega de factura electrónica timbrada, debidamente requisitada, debiendo anexar la lista de asistencia dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a presentar a **"El Tribunal"** factura electrónica timbrada (los archivos en PDF y XML) y carta de autorización de servicios o proveedor, para que la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, gestione su pago.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

B) FACTURACIÓN. - "El Prestador de Servicios" presentará factura electrónica timbrada, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del código fiscal de la federación, describiendo el servicio proporcionado. La factura de referencia deberá contener el subtotal, el 16% de I.V.A., las retenciones del 3% de impuesto sobre nómina y 6% de ADES (Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la entidad) y el importe total neto, con número y letras.

En caso de no ser así, "El Tribunal", pospondrá a "El Prestador de Servicios" los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones, en caso de errores o deficiencias en las facturas y/o en sus documentos anexos, el área de recursos materiales y servicios generales de "El Tribunal", rechazará la operación dentro de un plazo de tres días naturales siguientes a su recepción, exhortando a "El Prestador de Servicios" a que presente la documentación e inicie su trámite nuevamente.

Para el cálculo del 3% del impuesto sobre nómina el proveedor manifiesta que se realizará sobre una base gravable mensual de \$28,500.00 (veinte ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al sueldo mensual de las 3 personas operarias que brindaran el servicio de limpieza.

Los datos de facturación son los siguientes:

Nombre: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado De Chiapas.
Domicilio: Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Col. Xamaipak, C.P. 29060
R.F.C.: TJA250315QX8
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Correo Electrónico: rmateriales@tjaech.gob.mx

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "El Tribunal" Pagará A "El Prestador de Servicios" por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta: [REDACTED] clave interbancaria: [REDACTED] Tipo de cuenta: **Maestra pyme BBVA**, Institución Bancaria: **BBVA**, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contra entrega de factura electrónica timbrada de mes que corresponda, carta de autorización de servicio o proveedor debidamente requisitada para que la Unidad de Apoyo Administrativo "El Tribunal" a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, gestione su pago.

QUINTA. - CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIO. - "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga a las siguientes especificaciones:

1. Número de personal de limpieza a requerir y horario de trabajo: para el servicio de limpieza a las instalaciones del inmueble que ocupa "El Tribunal", se requiere un total de 3 tres operarios, con un horario de trabajo corrido de 8 ocho horas diarias, a partir de las 07:00 (siete) horas a 15:00 (quince) horas de lunes a viernes; por lo que deberán contar con el personal necesario para otorgar de manera inmediata el servicio solicitado, cubriendo las ausencias o descansos del personal.

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

2. Cumplir con lo ofertado en su propuesta técnica presentada en el proceso licitatorio LRE/TJAECH/002/2026, de fecha 13 (trece) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) que a letra dice los siguientes puntos:
 - Realizar una limpieza profunda una vez cada 15 días, será para limpieza de cristales y sala de plenos y ponencias. -
 - Se otorgará una maquina pulidora exclusiva para el servicio de pulido de pisos del inmueble que ocupa el TJAECH.
 - Se realizará un servicio de pulido de pisos para áreas específicas de acuerdo con la necesidad de la convocante, en un periodo de cada 3 meses.
 - Realizar una limpieza profunda una vez cada 30 días de todo el inmueble en general bajo la supervisión de nuestra supervisora y un elemento adicional.
3. Actividades que el personal de limpieza deberá realizar: será responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"** organizar, planear, programar y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para desarrollar un servicio de limpieza general, a fin de conservar en buen estado de uso y aspecto, los espacios que se enuncian a continuación:
 - Verificar la limpieza en el área de vigilancia establecido en la planta baja del inmueble, los accesos de entrada y salida, estacionamiento y jardines exteriores; así como el de los pisos primero, segundo, tercero y cuarto.
 - Para lo anterior deberá coordinarse con la persona titular del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"Tribunal"**
3. Actividad especial de recolección de basura: toda la basura que se recolecte de los diferentes cestos y espacios, deberá ser puesta en un lugar adecuado.
4. Herramientas y equipos: a solicitud del **"Tribunal"** podrá requerirse aspiradora, pulidoras, abrillantadora; así también accesorios de salubridad como los son: cubrebocas, guantes, y otras más que sean necesarias para llevar a cabo los trabajos de limpieza, cuando así lo ameriten.
5. Supervisión del servicio: adicionalmente y sin costo alguno, la plantilla del personal de servicio de limpieza deberá contar con un supervisor, quien será el encargado de la vigilancia y coordinación constante con el personal de la sección de mantenimiento y éste a su vez con el área de recursos materiales y servicios generales.
6. Uniforme: todo el personal asignado deberá vestir filipina, camisa, blusa o playera, con el nombre y logotipo de la empresa prestadora del servicio, además de portar un gafete de identificación.
7. Actividades que el personal de limpieza debe realizar: para las instalaciones del inmueble que ocupa **"El Tribunal"** deberán:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- **Planta baja:** verificar el buen funcionamiento de Área de Vigilancia establecido en la planta baja, la limpieza de los accesos de entrada y salida, estacionamiento, jardines exteriores.
- **Primer piso:** áreas ocupadas por Presidencia, Ponencia "A", Secretaría General de Acuerdos y del Pleno; así como el Salón de Pleno, verificar el abastecimiento de agua para sanitarios, barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, con sus respectivos carriles, persianas, sillas de trabajo, lavabos, piso y tocadores; pulido y encerado de pisos con materiales según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.
- **Segundo piso:** áreas ocupadas por la Ponencia "B", Ponencia "C", Comunicación Social, Coordinadora de archivos, Área Jurídica Contenciosa y Normativa, Unidad de Transparencia y Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, lactario y espacio común. en los cuales se requiere: barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, con sus respectivos carriles, persianas, sillas de trabajo, lavabos y piso, pulido y encerado de pisos con materiales según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.
- **Tercer piso:** áreas ocupadas por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa y el Juzgado de Jurisdicción Administrativa; en los cuales se requiere: barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas jurisdiccionales y administrativas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, con sus respectivos carriles, persianas, sillas de trabajo, lavabos, piso y tocadores ubicados en las oficinas jurisdiccionales y administrativas; pulido y encerado de pisos con materiales, según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos y azoteas, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- **Cuarto piso:** Áreas ocupadas por la Unidad de Apoyo Administrativo, Defensoría de Oficio, Instituto de Justicia Administrativa, Órgano Interno de Control y el Salón de Usos Múltiples; en los cuales se requiere: barrer espacios que ocupan las oficinas, los accesos de entrada y salida, pasillos; trapear espacios que ocupan las oficinas de todas las áreas; sacudir mobiliario, repisas, libreros, cajones, mesas de trabajo, acrílicos, teléfonos, computadoras (en seco), estantes, ventanas, persianas, sillas de trabajo, lavabos, piso y tocadores ubicados en las oficinas; pulido y encerado de pisos con materiales, según el tipo de piso, se debe aspirar, recolectar de los cestos de basura hacia el lugar adecuado de todas las áreas, limpieza de techos y azoteas, plafones, lámparas y basureros; lavado de porta garrafones de forma semanal, abastecimiento del papel sanitario y sanitas para secado de manos, aromatizantes, jabón para manos, desodorante para baños y la limpieza de muebles de los sanitarios.

SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del **01 (uno) abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2026 (dos mil veintiséis).**

Si terminada la vigencia de este contrato "El Tribunal" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de "El Prestador de Servicios", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES. - "El Prestador de Servicios" libera expresamente a "El Tribunal", de toda responsabilidad obrero-patronal, en el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, del IMSS e Infonavit, ya que reconoce que el personal que realizará los trabajos pactados en el presente contrato, depende única y exclusivamente de "El Prestador de Servicios".

OCTAVA. - CALIDAD. - "El Prestador de Servicios" deberá contar con la infraestructura necesaria, a fin de garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato. Así mismo, que éstos sean prestados con oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a prestarlos a entera satisfacción de "El Tribunal".

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del objeto del presente contrato serán cubiertos por "El Prestador de Servicios" y los impuestos y derechos que procedan por las retenciones, "El Tribunal" hará el traslado de ese recurso a las instancias correspondientes.

DECIMA. - PROHIBICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES.- "El Prestador de Servicios" deberá pagar penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, en razón del 0.5% por día de atraso, establecido en el artículo 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas vigente; "El Tribunal", podrá establecer sanciones a "El Prestador de Servicios" en virtud





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

de multas o sanciones derivadas de la omisión contenida en clausula primera del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Tribunal", deberá informar oportunamente a "El Prestador de Servicios", de las anomalías que el personal contratado por este, cometa al momento de dar cumplimiento al objeto de este contrato, quien deberá resolver a la brevedad posible para no causar daños o perjuicios al "El Tribunal".

DÉCIMA TERCERA. - "El Prestador de Servicios", se hace responsable de la custodia de los bienes propiedad de "El Tribunal" y de la reparación de los daños, siempre y cuando sea por consecuencia del servicio prestado, más no así cuando sea por falta de precaución o negligencia del personal de "El Tribunal".

En caso de suscitarse un ilícito cometido por el personal contratado por "El Prestador de Servicios" este se obliga a coadyuvar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos y reparación del daño en su caso; y será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "El Prestador de Servicios" se obliga a que el personal que asigne para la realización del servicio objeto de este contrato, no podrá realizar ninguna otra actividad que no esté relacionada con el mismo.

DÉCIMA QUINTA. - "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar acciones preventivas y correctivas al personal que asigne para la realización del objeto del presente contrato, por la comisión de actos u omisiones que lesionen o pongan en riesgo la seguridad del personal y de las instalaciones de "El Tribunal".

DÉCIMA SEXTA. - "El Tribunal" se compromete a proporcionar un espacio físico, para que el personal en servicio designado por "El Prestador de Servicios" pueda resguardar sus instrumentos de trabajo y pertenencias personales, las que quedarán bajo el resguardo y custodia del propio personal de referencia y, en consecuencia, libera de responsabilidad alguna a "El Tribunal" del destino y depósito de dichas pertenencias.

DÉCIMA SEPTIMA. - En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato, dará lugar a la rescisión, sin previa notificación por escrito, ni responsabilidad de ningún tipo para "El Tribunal" y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, su reglamento, el Código Civil para el Estado de Chiapas y Código de procedimientos civiles para el Estado de Chiapas; así como, las demás disposiciones legales que resulten aplicables.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. "Las Partes" acuerdan, que no se hará exigible la garantía de cumplimiento a que hace referencia la fracción , del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, toda vez que el **"El Tribunal"** pagará a **"El Prestador de Servicios"**, a contra entrega por los servicios prestados y de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria, de conformidad con el artículo 84, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas;

VIGÉSIMA PRIMERA. EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – **"El Prestador de Servicios"** se obliga a utilizar para la prestación de los servicios objeto de este contrato, los equipos, materiales, artículos, así como los sistemas de limpieza necesarios que cuenten con las características y normas de calidad generalmente aprobadas para su uso, los cuales se enlistan a continuación:

La empresa proporcionará los siguientes materiales según la necesidad, su vida útil y uso requerido.

| CANTIDA | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---------|--------|---------------------------------|
| 2 | LITROS | LÍQUIDO TRATA MOP, |
| 2 | PIEZAS | FUNDA PARA MOP 60 CM |
| 3 | PIEZAS | RECOGEDOR DE BASURA DE PLÁSTICO |
| 3 | PIEZAS | CUBETAS PLASTICOS NO. 12 |
| 5 | PIEZAS | CEPILLOS PARA INODORO |
| 3 | PIEZAS | DESTAPA CAÑO |
| 3 | PARES | GUANTES DOMÉSTICOS |
| 3 | PIEZAS | TRAPEADOR (TWISTER) 400 GRAMOS |
| 3 | PIEZAS | ESCOBA (ABANICO MEDIANO) |
| 3 | PIEZAS | ATOMIZADORES (SWIPOL) |

Deberán ser provistos mensualmente, asegurando que estén disponibles para su uso en las actividades de limpieza y mantenimiento. Se establece que el envío o la disponibilidad de estos materiales debe realizarse a más tardar el quinto día de cada mes, garantizando así la continuidad en la provisión de los recursos necesarios para mantener los estándares de limpieza requeridos en las instalaciones.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



JUSTICIA
CON HUMANISMO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

| CANTIDA | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---------|----------|--|
| 30 | LITROS | CLORO |
| 30 | LITROS | LÍQUIDO PARA PISOS (LAVANDA) |
| 20 | LITROS | JABÓN PARA MANOS |
| 2 | KILOS | BOLSA NEGRA 50 X 70 |
| 30 | PIEZAS | PASTILLAS PARA BAÑO |
| 10 | KILOS | JABONEN POLVO |
| 2 | PIEZAS | JABÓN LÍQUIDO PARA TRASTES 500 ML |
| 3 | KILOS | BOLSA NEGRA 40 X 60 |
| 4 | PIEZAS | TOALLA MICROFIBRA |
| 9 | PIEZAS | AROMATIZANTE EN SPRAY (WIESE LAVANDA O HAWAIIAN GINGER) |
| 3 | LITROS | ÁCIDO |
| 10 | KILOS | BOLSA NEGRA 60 X 90 |
| 1 | KILO | BOLSA NEGRA 90 X 1.20 |
| 1 | PAQUETE | SERVITOALLAS CON 3 PIEZAS CADA PAQUETE |
| 2 | CAJAS | ROLLOS DE PAPEL (TOALLA ROLLO) |
| 3 | CAJAS | TOALLAS INTER DOBLADAS CON 20 PAQUETES |
| 4 | PAQUETES | PAPEL HIGIÉNICO CON 32 ROLLOS (PÉTALO) |
| 11 | CAJAS | PAPEL HIGIÉNICO DE BOBINA 12 ROLLOS DE 200 MTS X 9CM C/U |
| 4 | CAJAS | PAÑUELOS DESECHABLES |
| 4 | PIEZAS | GLADE AROMATIZANTE AUTOMÁTICO EN AEROSOL (RESPUESTA MANZANA CANELA) DE 175GR/270ML |
| 2 | PIEZAS | SPRAY GLADE PARA HOGAR MANZANA CON CANELA |

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "Las Partes" acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido de manera anticipada bajo los siguientes supuestos:

- **Incumplimiento de Obligaciones:** Cualquiera de "Las Partes" podrán dar por terminado el contrato en caso de que la otra parte incumpla con las obligaciones estipuladas en los términos establecidos, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación por escrito.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- **Causas de Fuerza mayor:** El contrato podrá rescindirse si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- **Disposiciones Legales:** En caso de que se emitan disposiciones legales, administrativas o normativas que imposibiliten la continuidad del contrato o de los servicios prestados.

VIGÉSIMA TERCERA. "Las Partes" manifiestan que, para la suscripción del presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Previa lectura y pleno conocimiento de su contenido "**Las Partes**", suscriben el presente contrato de común acuerdo; y encontrándose debidamente enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce para constancia el día 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

"El Tribunal"

"El Prestador De Servicios"

C. Ana Lilia Cariño Sarabia

Jefa de la Unidad De Apoyo Administrativo
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
De Chiapas.

C. [Redacted]

Representante Legal





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TESTIGOS

C. Paola Sánchez Rivera
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas

C. Ofelia Belén Juárez Chávez
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas

C. Edgar Gerardo Alcázar Cancino
Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Chiapas

VERSIÓN PÚBLICA

28 ELEMENTOS ELIMINADOS. FUNDAMENTO LEGAL: Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial por ser vinculable a personas identificadas y/o identificables; asimismo, por encuadrar en los supuestos normativos previstos los numerales: 6, Apartado A, fracción I y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, párrafos primero, segundo y tercero, 103 fracción III, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 2 fracción V, 3, fracción IX, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I, numeral 1, y II, y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Fecha de clasificación: a 10 de abril de 2026.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO TJAECH/UAA/ARMSG/004/2026, DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA C. ANA LILIA CARIÑO SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONSTANTE DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.



Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak | C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas